



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2020 00135 00
DEMANDANTE:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SAS
DEMANDADO:	UGPP

I. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de remitir el expediente al Juzgado 43 Administrativo de Bogotá luego de haberse resuelto sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Mediante memorial aportado el 11 de febrero de 2021 el apoderado de la sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – IDEGA S.A. indicó que insiste en la solicitud radicada el 23 de octubre de 2020 en la que se pidió a este despacho remitir el trámite al Juzgado 43 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá porque al momento en que fue presentada la demanda el proceso se repartió en dos Juzgados Administrativos y el juzgado homologo resolvió sobre la admisión el 7 de octubre de 2020.

Revisado el expediente se evidencia que el 9 de octubre de 2020 la parte actora solicitó la remisión del proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta al despacho de la Magistrada Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez, a quién también le fue

radicada la demanda, para su conocimiento, dentro del proceso No. 25000233700020200022800. Sin embargo, la parte desistió de la solicitud el día 23 de octubre de 2020 argumentando la admisión de la demanda en el Juzgado 43 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá.

Por las anteriores consideraciones fácticas, previo a resolver sobre la solicitud presentada por el demandante en fecha 11 de febrero de 2021 relativa a reconsiderar la admisión de la demanda y en su lugar disponer la remisión del proceso al Juzgado 43 Administrativo del Circuito de Bogotá, considera el Despacho pertinente oficiar a la mencionada autoridad judicial a fin de que informe si en su despacho cursa un proceso adelantado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A en contra de la UGPP en donde se demande la nulidad de la Liquidación Oficial No. RDO-2018-04332 de fecha 20 de noviembre de 2018 y su acto confirmatorio. De ser así, respetuosamente, se solicita al Juzgado 43 Administrativo de Bogotá informar el radicado del proceso que cursa en su Despacho Judicial y las actuaciones en él adelantadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. – Oficiar al Juzgado 43 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para que, en el término de cinco (5) días, remita con destino a este Juzgado informe donde se indique:

- (i) Si cursa proceso judicial adelantado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A en contra de la UGPP, con el fin de declarar la nulidad de la Liquidación Oficial No. RDO-2018-04332 de fecha 20 de noviembre de 2018 y su acto confirmatorio.
- (ii) Cuál es el radicado del proceso que cursa en su despacho.
- (iii) Cuáles han sido las actuaciones adelantadas dentro del proceso judicial.

SEGUNDO. – Debido a que actualmente la administración de justicia viene ejerciendo sus funciones de manera remota y a través de medios digitales, se adoptan las siguientes medidas:

Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y, 1 y 3 del Decreto 806 de 2020, las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

abogados@lopezasociados.net

aura.londono@kof.mx

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d6478d292b059f14b30da91802edd649ffd5d9730e0db261f1fa6e56e31e91**

Documento generado en 26/03/2021 12:54:50 AM